

mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

A. Pastoriza.
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3926.

NUMERO 863.

En uso de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

Art. Unico:—Para los fines de la recaudación del impuesto anual que establece la Ley de Inmigración, se estipula que la validez de los permisos de inmigración para residencia que expida la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración se contará de Mayo a Mayo.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3919.

NUMERO 864.

Art. UNICO:—De los fondos Generales de la Nación se vo-